

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 43

Fecha: 17/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120150038200	Ordinario	LUIS CARLOS - ISAZA MESA	TECO WESTINGHOUSE MOTOR COMPANY S.A. DE C.V.	El Despacho Resuelve: Se reprograma fecha de Audiencia para el día viernes siete (7) de Octubre de la presente anualidad (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)	16/03/2022		
05266310500120190023700	Ordinario	GABRIELA - GOMEZ PARRA	DISANDINA S.A.	El Despacho Resuelve: Reprograma fecha de Audiencia para el día Jueves siete (7) de julio de la presente anualidad (2022), a las dos de la tarde (2:00pm)	16/03/2022		
05266310500120200025700	Ordinario	ANDRES ADRIAN GONZALEZ PICO	PRODIA S.A.	El Despacho Resuelve: Se reprograma fecha de Audiencia para el día miercoles Once (11) de Mayo de la presente anualidad (2022) a las nueve de la mañana (9:00am)	16/03/2022		
05266310500120200031200	Ordinario	YOLANDA ELENA MEJIA SANCHEZ	OVALO INGENIERIA S.A.S	El Despacho Resuelve: Se reprograma Audiencia para el día martes veintiseis (26) de Abril de la presente anualidad (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)	16/03/2022		
05266310500120210015800	Ordinario	GLORIA CECILIA ECHEVERRI LONDOÑO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Reprograma fecha de Audiencia para el día Miercoles veintitrés (23) de Marzo de la presente anualidad (2022), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)	16/03/2022		
05266310500120220009400	Ordinario	GLORIA MARIA POSADA BETANCUR	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personería	16/03/2022		
05266310500120220009700	Ordinario	BEATRIZ ELENA ESTRADA BETANCUR	COLPENSIONES	Auto que admite demanda y reconoce personería SE FIJA PARA EL DIA MARTES 18 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 9:30 A.M	16/03/2022		
05266310500120220010300	Ordinario	JHONY HUMBERTO RAIGOSA ROMAN	SOTRAMES S. A.	Auto que admite demanda y reconoce personería SE FIJA PARA EL VIERNES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 9:30 A.M	16/03/2022		
05266310500120220012400	Accion de Tutela	CARLOS GRAJALES QUIRAMA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto que avoca conocimiento. Y concede dos (2) días para contestar Tutela	16/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 17/03/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2015-382, se tenía programada audiencia para el día Lunes Catorce (14) de Marzo de la presente anualidad (2022), a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) pero la misma no se pudo realizar en atención circunstancias administrativas del Despacho, por lo tanto, señora Juez, se requiere de su atención para fijar nueva fecha conforme a la disponibilidad que se tenga en la agenda del Despacho.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2015-0382-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, se reprograma fecha para celebrar la Audiencia de Saneamiento, Fijación del Litigio, y Decreto de Pruebas, en la cual se podrán recepcionar interrogatorios de parte, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve el señor LUIS CARLOS ISAZA MESA en contra de TECO WESTINGHOUSE COLOMBIA S.A.S., para el día viernes siete (7) de Octubre de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
JUEZ (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2019-237, se tenía programada audiencia para el día martes Quince (15) de Marzo de la presente anualidad (2022), a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) pero la misma no se pudo realizar en atención circunstancias administrativas del Despacho, por lo tanto, señora Juez, se requiere de su atención para fijar nueva fecha conforme a la disponibilidad que se tenga en la agenda del Despacho.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-0237-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, se reprograma fecha para celebrar la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve la señora GABRIELA GOMEZ PARRA en contra de la DISTRIBUIDORA ANDINA DE ARTICULOS DEPORTIVOS – DINISAN para el día jueves siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
JUEZ (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2020-257, se tenía programada audiencia para el día Lunes Catorce (14) de Marzo de la presente anualidad (2022), a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) pero la misma no se pudo realizar en atención circunstancias administrativas del Despacho, por lo tanto, señora Juez, se requiere de su atención para fijar nueva fecha conforme a la disponibilidad que se tenga en la agenda del Despacho.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-0257-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, se reprograma fecha para celebrar la Audiencia de Conciliación, Trámite y Juzgamiento, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, que promueve el señor ANDRES ADRIAN GONZALEZ PICO en contra de la Sociedad PRODIA S.A.S., para el día miércoles once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
JUEZ (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2020-312 se tenía programada audiencia para el día viernes ONCE (11) de Marzo de la presente anualidad (2022) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.), pero la misma no se pudo realizar en atención a situaciones administrativas del Despacho, por lo tanto, señora Juez, se requiere de su atención para fijar nueva fecha conforme a la disponibilidad que se tenga en la agenda del Despacho.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-0312-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO  
Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, se reprograma fecha para celebrar la Audiencia De Conciliación, Trámite Y Juzgamiento, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, que promueve la señora YOLANDA ELENA MEJÍA SÁNCHEZ en contra de OVALO INGENIERIA S.A.S., para el día martes veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
JUEZ (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2021-158, se tenía programada audiencia para el día viernes ONCE (11) de Marzo de la presente anualidad (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) pero la misma no se pudo realizar en atención a situaciones administrativas del Despacho, por lo tanto, señora Juez, se requiere de su atención para fijar nueva fecha conforme a la disponibilidad que se tenga en la agenda del Despacho.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-0158-00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

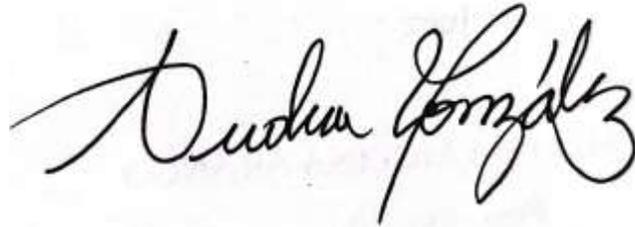
En atención a la Constancia Secretarial que antecede, se reprograma fecha para celebrar la Audiencia De Conciliación, Saneamiento, Fijación Del Litigio, Decisión De Excepciones, Decreto De Pruebas, Trámite Y Juzgamiento, dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve la señora GLORIA CECILIA ECHEVERRI en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., para el día miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO 2021-158-00**

conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, reading "Andrea González Rodríguez". The signature is fluid and cursive, with the first name "Andrea" being the most prominent.

**ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
JUEZ (E)**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	149
Radicado	052663105001-2022-094-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	GLORIA MARIA POSADA BETANCUR
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por la señora. GLORIA MARIA POSADA BETANCUR En contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, la demanda y el auto que la admite al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

Artículo 612: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar a la Procuradora Judicial en lo laboral,  
Dra. MARIA PETRIZA KARAMAN.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería a la abogada  
en ejercicio MARTA EUGENIA MONROY ESCUDERO, portador de la  
tarjeta profesional No. 93.161 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea González Rodríguez', written in a cursive style.

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
JUEZ (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	150
Radicado	052663105001-2022-0097-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	BEATRIZ ESTRADA BETANCUR
Demandado (s)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, instaurada por la señora BEATRIZ ESTRADA BETANCUR, en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-

Se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día MARTES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Conforme al artículo 41 del C.P.L, notifíquese personalmente, el auto que la admite al Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, señor MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

Se ordena igualmente, la notificación de la demanda y del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del C.G.P:

Artículo 610 del C.G.P “Intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrá actuar en cualquier estado del proceso”. (...).

Artículo 612 del CGP: Modifica el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, el cual quedara así: “El auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago en contra de las entidades públicas y las personas privadas que ejercen

funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones” (...).

De igual manera se ordena notificar a la Procuradora Judicial en lo laboral, la Dra. MARIA PETRIZA KARAMAN.

Se le reconoce personería para actuar al Doctor ANDRES MAURICIO MUÑOZ BETANCUR portador de la T.P No. 206.469 del C. S. de la J., dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea González Rodríguez', written in a cursive style.

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
JUEZ (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	151
Radicado	052663105001-2022-00103-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	JHONY HUMBERTO RAIGOSA ROMAN
Demandado (s)	SOTRAMES S.A.

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por JHONY HUMBERTO RAIGOSA ROMAN en contra SOTRAMES S.A.

Se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VIERNES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M) audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE personalmente, el escrito de demanda y el auto que la admite a la parte demandada. Haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta el día de la audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretendan hacer valer en el proceso

Se le reconoce personería para actuar al Doctor PAULO ALEJANDRO ANGEL ARANGO portador de la T.P No. 211.802 del C. S. de la J., dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrea González Rodríguez', written in a cursive style.

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
JUEZ (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto	Admite Tutela
Radicado	052663105001-2022-00124-00
Proceso	Acción de Tutela
Accionante (s)	CARLOS GRAJALES QUIRAMA
Demandado (s)	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION
Tema y subtemas	DERECHO DE PETICION - ACCESO A LA JUSTICIA.

### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En la presente ACCIÓN DE TUTELA adelantada por el señor CARLOS GRAJALES QUIRAMA en contra de LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se tiene que si bien el Decreto 333 de 2021, consagra reglas de reparto y no de competencia, en aras de no entrar a dilatar o generar en el accionante a una espera injustificada, para la resolución de su petición constitucional, este Despacho judicial procederá a ASUMIR CONOCIMIENTO.

Así las cosas y por reúne las exigencias de los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone ADMITIR la presente tutela en contra de LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y dados los hechos narrados, se ORDENA integrar el contradictorio, con la OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Ésta determinación se les notificará a las partes en la forma y los términos del artículo 16 ibídem, ordenándose, además, que en el término improrrogable de DOS (02) DÍAS, den respuesta a la Acción de Tutela de la referencia y aporten las pruebas que se encuentre en su poder y las que pretendan hacer valer.

Esta decisión se notificará por los medios idóneos, acompañada de copia de la acción y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
JUEZ (E)